

formado para completar el Servicio de este medio
año, por faltar en gastos de quinientos cuarenta
cientos cincuenta y seis $\frac{1}{2}$, y para la man-
tenimiento de los presos de la cárcel del partido
dos mil setecientos noventa y cuatro $\frac{1}{2}$ cin-
cuenta y nueve $\frac{1}{2}$ centimos, en razón que
en el ordinario vigente se calcularon para
este objeto siete mil ciento cuarenta y tres $\frac{1}{2}$
cuarenta y seis $\frac{1}{2}$ centimos, señalado en el bo-
letín n.º 2. del año mil ochocientos sesenta y
nueve, y el Señor Gobernador distribuyó en veinte
de Diciembre de dicho año, boletín número 205,
lo que cada Pueblo del partido debía ingresar
en la depositaria de Caravaca, correspondiéndole
a este la suma, de doce mil setecientos treinta y
dos reales sesenta y dos $\frac{1}{2}$ centimos, de la cual
debe hacerse entrega de la mitad en dicha Deposita-
ria en este primer semestre: Y importa esta
seis mil trescientos sesenta y seis reales treinta
y dos $\frac{1}{2}$ centimos; y siendo la mitad de lo conce-
dido tres mil quinientos setenta y un $\frac{1}{2}$ seten-
ta y tres $\frac{1}{2}$ centimos, aparece un déficit de dos
mil setecientos noventa y cuatro reales cin-
cuenta y nueve $\frac{1}{2}$ centimos. Así mismo impor-
tan los gastos de la presente quinta, ocho-
cientos cincuenta y seis reales; y no pudién-
dose disponer mas que de cuatrocientos
reales, mitad de los ochocientos concedidos,

